

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011-2013-00334-00
Demandante	JESÚS REGINALDO SALAS HIGUITA
Demandado	1. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2. CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. - CONYTRAC
Medio de control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Asunto	Remite por Competencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 numeral 5° del CPACA, los jueces administrativos son competentes para conocer en primera instancia, entre otros asuntos, "...5. *De los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en que sea parte una entidad pública en sus distintos órdenes o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado, y de los contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan cláusulas exorbitantes, **cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes...***"

Revisadas las pretensiones de la demanda, el Juzgado advierte que una de ellas fue estimada por el actor en TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L (\$323.664.522.00), significando lo anterior, que la cuantía indicada por el actor sobrepasa la competencia de este Despacho Judicial.

Así las cosas este Juzgado, carece de competencia funcional para conocer del asunto y por tanto de conformidad con el art. 168 del CPACA, se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, por tanto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que éste Juzgado no es competente para asumir el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS
Nº. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00
a.m.

SECRETARIO